



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-36622084-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 27 de Abril de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-14927512- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-445-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas N°3/7 IF-2020-14933070-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **531/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.04.27 14:03:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.04.27 14:03:58 -03:00

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO  
COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 - RAMA AVÍCOLA. AÑOS 2019 - 2020.**

Entre el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (CEPA) representada en este acto por su Presidente el Sr. Roberto Domenech y el Sr. Carlos Sinesi, en su carácter de apoderado, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales con domicilio en la Av. Corrientes N° 127, Piso 5º, Of. 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Miguel Enrique Raffo, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgard Diaz, en su carácter de Secretario Gremial, Horacio Victor Seren, en su carácter de Secretario de Interior y Derechos Humanos, Rubén Francisco Delsart en su carácter de Secretario de Finanzas y Mauricio David Duarte en su carácter de secretario Actas, prensa y Medios, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias. Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo, el que constituye una revisión del acuerdo celebrado el 28 de junio de 2019 para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Avícola, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

**Cláusula Primera:** Desde el 1º de febrero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Avícola, queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1º de febrero al 31 de marzo de 2020	
A	283,74	56.749
B	263,48	52.695
C	243,21	48.642
D	222,94	44.588
E	202,67	40.535

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N°66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

IF-2020-14933070-APN-MT

**Cláusula Segunda:** Desde el 1º de abril de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1º de abril al 31 de mayo de 2020	
A	295,26	59.052
B	274,17	54.834
C	253,08	50.616
D	231,99	46.398
E	210,90	42.180

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N°66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

**Cláusula Tercera:** Las partes acuerdan actualizar el Premio a la Asistencia y Puntualidad a partir del 1º de febrero del 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, a la suma de \$3.100 (Pesos Tres mil cien). En caso de encontrarse instituido a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado, las empresas deberán mantener los mayores importes, absorbiendo el valor mencionado.

**Cláusula Cuarta:** Las partes ratifican la aplicación del decreto 14/2020 aclarando que el importe de \$4.000 (pesos cuatro mil) previsto en dicha norma no se absorberá de los incrementos aquí acordados. Asimismo, la suma de \$4.000 (pesos cuatro mil), se incorporará al salario con la apertura correspondiente a partir de las remuneraciones devengadas en el mes de junio de 2020

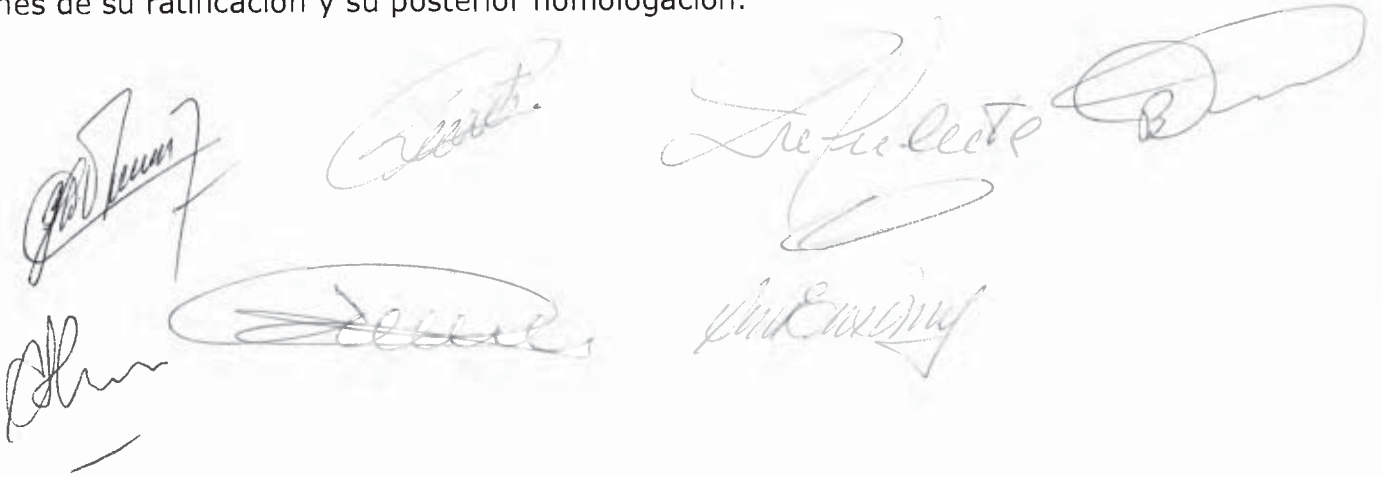
**Cláusula Quinta:** Las partes manifiestan que el presente acuerdo representa el máximo esfuerzo que la actividad está en condiciones de realizar. Por ello para el caso que en el plazo que va desde la firma del presente acuerdo hasta el mes de junio de 2020 se dispusiera por decreto el pago de una suma extraordinaria, remunerativa o no, incremento porcentual o cualquier otro pago cualquiera sea su naturaleza, el mismo será absorbible hasta su concurrencia de los incrementos aquí pactados.

IF-2020-14933070-APN-MT

IF-2020-14933070-APN-MT

**Cláusula Sexta:** Las partes manifiestan que con el presente acuerdo queda cerrada la negociación paritaria del período correspondiente al 1º de junio de 2019 y que se extiende hasta el 31 de mayo de 2020.-

**Cláusula Séptima:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2020, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CEPA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación.



The image shows five handwritten signatures in cursive script, arranged in two rows. The top row contains three signatures, and the bottom row contains two. The signatures are light and somewhat faded, but they appear to be the names of the representatives of the CEPA and UOMA unions, and the relevant government officials.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 445-21 Acu 531-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.